



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Marzo primero de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172020 00085 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCOLOMBIA SA
Demandado:	YULY FARLEY BENITEZ ESPINOSA
Asunto:	Previo a ordenar emplazamiento se requiere a la parte actora

Previo a darle trámite a la solicitud de emplazamiento allegado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se requiere a la misma a fin de que intente primero la notificación a la demandada, en la dirección que indicó la demandada en la firma del pagaré, esto es, carrera 86 No. 49DD-115, y en el correo electrónico relacionado en el acápite de las notificaciones.

Para realizar la notificación en el correo electrónico de la demandada, la parte actora deberá dar cumplimiento con el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es, afirmando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica relacionada en el acápite de notificaciones corresponde a la utilizada por la demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando la evidencia correspondiente.

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ